



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: 2026-02
FECHA: 26 de mayo de 2026
CONTRATISTA: FUNDACIÓN ARTBOL COLOMBIA
IDENTIFICACION: 901263026-8
VALOR: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$16.447.000).
OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ NARIÑO.
PLAZO: 3 semanas

Los suscritos a saber, LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 87245484, actuando como rector de La Institución Educativa de Bachillerato de La Cruz, Nariño, identificada con el Nit Nit: 891201429-1, domiciliada en el corregimiento La Estancia - Municipio de La Cruz, Nariño, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra SONIA MUÑOZ ARCOS, con la cédula de ciudadanía N° 1107035609 de Santiago de Cali - Valle, representante legal de FUNDACIÓN ARTBOL COLOMBIA, identificada con NIT N° 901263026-8, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto: CREACION DE UN ENSAMBLE MUSICAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO DE LA CRUZ NARIÑO” dentro del convenio C2967-2026 con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes a realizarse EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- a) Proporcionar en los estudiantes de la Institución Educativa de Bachillerato conocimientos mediante un proceso de formación artística en quince (15) talleres musicales que desde la práctica permitan desarrollar destrezas que aporten al fortalecimiento del ensamble musical, conformado por alumnos, profesores y administrativos de la Institución;
- b) Promover el interés en los estudiantes de la Institución Educativa de Bachillerato hacia la proyección de la banda marcial escolar como expresión musical de la institución y participación en escenarios culturales de la comunidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO

NIT. 891.201.429-1 DANE. 152378000623
LA CRUZ - NARIÑO

- c) Implementar dos (2) talleres musicales con estudiantes de la básica primaria de la Institución Educativa de Bachillerato, que promueva y dé continuidad al desarrollo futuro del proyecto.
- d) Visibilizar el resultado del aprendizaje musical, creativo e innovador adquirido por los estudiantes de la Institución Educativa de Bachillerato, mediante la presentación pública de una (1) puesta musical del Ensamble Musical.
- e) Cumplir con la organización, coordinación y alistamiento de todas las actividades para garantizar la ejecución del objeto del contrato, tales como socializaciones, reunión de planificación y definición de roles con el equipo de trabajo, y contenidos pedagógicos para la formación musical, materiales didácticos, diseño de estrategias y sensibilización de la comunidad donde se implementará el proyecto, convocatoria y socialización del proyecto con los integrantes del ensamble.
- f) Garantizar la disponibilidad de instrumentos musicales y equipos en el lugar de la práctica musical, así como también suministrar el transporte y la logística necesarios para el traslado de los participantes al estudio de grabación, siendo estos costos y gestiones responsabilidad exclusiva del contratista.
- g) Acatar las recomendaciones y ajustes provenientes de la supervisión al proyecto asignada por el Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes.

SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONTRATANTE los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONTRATANTE un mes calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; **TERCERA:** Obligaciones Del CONTRATANTE. Constituyen obligaciones a cargo del contratante las siguientes: Primera: Pagar el valor de las facturas que allegue el proveedor, segunda: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **CUARTA:** Naturaleza Del Suministro. Las partes convienen en que cada suministro constituye actividades relacionadas con fomentar el desarrollo artístico y cultural en la Institución Educativa de Bachillerato de La Cruz, a través de la conformación de un ensamble de música integrado por estudiantes y profesores del plantel educativo y Proporcionar en los estudiantes de la Institución Educativa Bachillerato de La Cruz, conocimientos mediante un proceso de formación musical que desde la práctica permitan desarrollar destrezas que aporten a la conformación de un ensamble de música. **QUINTA:** Valor y Forma de pago. Este contrato. El valor total de este contrato es la suma DIECISEIS

JUVENTUD BACHILLER ADELANTE

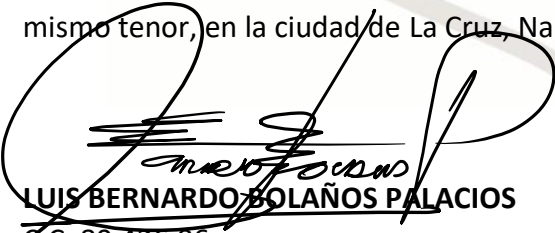
Sede Administrativa: Vereda La Estancia municipio La Cruz

e-mail: secretariabato2011@hotmail.com



MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$16.447.000)., IVA incluido, que será cancelado en 2 cuotas, la primera del 50% a la firma y legalización del contrato y el 50% restante al finalizar la contratación, previo el lleno de todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación y la constancia de recibido a entera satisfacción por parte de la Institución Educativa. **SEXTA:** Duración. La duración del presente contrato de suministro es por 3 semanas (o antes si las actividades se cumplen y se evidencian por parte del contratante). **SEPTIMA:** Imputación Presupuestal. Este contrato se imputará a los Código: 2.1.2.02.02.009.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Realización de Actividades Pedagógicas, Científicas, certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000002 del 19 de mayo de 2026. **OCTAVA.** Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **NOVENA:** Exclusión de la relación Laboral. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna con el PROVEEDOR, en virtud del numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA:** Inhabilidades e Incompatibilidades. El PROVEEDOR, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra prestado con la firma de este contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en La Constitución Política, las Leyes y los reglamentos de esta Institución, para suscribir el presente contrato. **UNDECIMA:** Penal pecuniaria. En caso de terminación del contrato por causa imputable al contratista, de incumplimiento y plenamente comprobada, se aplicará la sanción pecuniaria correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA:** Documentos Integrales del contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal, La fotocopia de la cédula del contratista, el Rut, Cámara de Comercio, Los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, la certificación de pago de seguridad social y parafiscales si es el caso. También se debe cancelar el valor de las estampillas del 2% Procultura, 2% ProDesarrollo del departamento de Nariño y 0.5% pro-universidad de Nariño.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Cruz, Nariño, a los 26 días del mes mayo de 2026



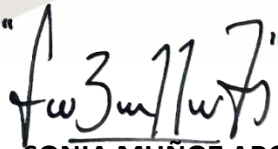
LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS

C.C. 80.426.86

IE Bachillerato La Cruz

Rector

iebachilleratolacruz@gmail.com



SONIA MUÑOZ ARCOS

C.C 1.107.035.609

Fundación Artbol Colombia

Representante legal

contacto@artbol.com.co